



OGA

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 120 -2010-CONCYTEC-P

Lima, 30 abril del 2010

Visto el Informe N° 087-2010-CONCYTEC-OGA, de fecha 11 de abril de 2010, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, presenta para su aprobación el Expediente de Contratación y solicita la designación del Comité Especial del proceso de selección para la Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-CONCYTEC para la Contratación del Servicio de Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 010-2010-CONCYTEC-P, de fecha 20 de enero del año 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, contemplando entre otros, la Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Vigilancia;

Que, mediante el Informe N° 073-2010- CONCYTEC, OGA, de fecha 26 de marzo del año 2010, la Oficina General de Administración, procede a remitir el Expediente de Contratación N° 002-2010-PROG- ABAS-OGA-CONCYTEC, formulado por el Área de Abastecimiento, el cual contiene el expediente de contratación con información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial,, la certificación de disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso, asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un comité Especial Ad hoc, el Órgano encargado de las Contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar un Comité Especial Ad hoc, o permanente cuando lo considere conveniente.

Concordante con lo establecido en el párrafo precedente, el Artículo 30° del Reglamento, señala que tratándose de adjudicaciones Directas y adjudicaciones de Menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contratación afines.

Que, conforme el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 los Comités Especiales Permanentes están encargados de la elaboración de las Bases y la Organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, en concordancia con el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que el Comité Especial Permanente elaborará las



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 120 -2010-CONCYTEC-P

Bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente. Siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido por los artículos 25º del Decreto Legislativo 1017 y 34º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, asimismo el artículo 31º del Decreto Supremo N° 184.2008-EF, señala lo siguiente el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación. (..)
2. Elaborar las bases.
3. Convocar el Proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del Proceso (...)

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial estará integrado por tres(3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación: en concordancia con lo establecido por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones.

Que, en el Informe N° 127-2010-CONCYTEC-OAJ, de fecha 08 de Abril del año 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que desde el aspecto legal se habría cumplido con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Con las opiniones favorables de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y con la visación del Secretario General (e).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Expediente de Contratación No. 002-2010-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC del proceso de Contratación del Servicio de Vigilancia el mismo que cuenta con 90 folios que forman parte del presente.





RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 120 -2010-CONCYTEC-P

ARTICULO 2º El valor referencial para la Adjudicación Directa Pública No. 001-2010-CONCYTEC-OGA, para la contratación del Servicio de Vigilancia para un periodo de un año asciende a la suma de S/. 116,793.44 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Tres con 44/100 Nuevos Soles), incluidos impuesto, monto que corresponde la ejecución del Presupuesto a la Adjudicación Directa Pública No. 001-2010-CONCYTEC-OGA.

ARTÍCULO 3º Designar a los miembros del Comité Especial, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública No. 001-2010-CONCYTEC-OGA el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares

C.P.C Doris Esther Lino Rufasto.	Presidente.
Lic. Manuel Erasmo Dolorier Gutiérrez	Miembro.
Lic. Javier Martín Yalán Cubas	Miembro.

Suplentes:

Sra. Ana Bertha Montalvo Cachay	Presidente.
Sr. Felipe Edmundo Cerdán Aguilar	Miembro
Sr. Wiler Ruiz Panduro	Miembro

ARTICULO 4º.- El original del Expediente de Contratación aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución será remitido por la Oficina General de Administración al Presidente del Comité Especial, que se aprueba por el presente, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTICULO 5º.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

ARTICULO 6º.- El Comité Especial designado en el Artículo 3º de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO 7º.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan

Regístrese Y Comuníquese,



Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 120 -2010-CONCYTEC-P

Bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente. Siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido por los artículos 25º del Decreto Legislativo 1017 y 34º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, asimismo el artículo 31º del Decreto Supremo N° 184.2008-EF, señala lo siguiente el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación. (..)
2. Elaborar las bases.
3. Convocar el Proceso.
4. Absolver las consultas y observaciones.
5. Integrar las Bases
6. Evaluar las propuestas.
7. Adjudicar la Buena Pro.
8. Declarar desierto.
9. Todo acto necesario para el desarrollo del Proceso (...)

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial estará integrado por tres(3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación: en concordancia con lo establecido por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones.

Que, en el Informe N° 127-2010-CONCYTEC-OAJ, de fecha 08 de Abril del año 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que desde el aspecto legal se habría cumplido con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Con las opiniones favorables de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y con la visación del Secretario General (e).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Expediente de Contratación No. 002-2010-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC del proceso de Contratación del Servicio de Vigilancia el mismo que cuenta con 90 folios que forman parte del presente.



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 120 -2010-CONCYTEC-P

ARTICULO 2º El valor referencial para la Adjudicación Directa Pública No. 001-2010-CONCYTEC-OGA, para la contratación del Servicio de Vigilancia para un periodo de un año asciende a la suma de S/. 116,793.44 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Tres con 44/100 Nuevos Soles), incluidos impuesto, monto que corresponde la ejecución del Presupuesto a la Adjudicación Directa Pública No. 001-2010-CONCYTEC-OGA.

ARTÍCULO 3º Designar a los miembros del Comité Especial, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública No. 001-2010-CONCYTEC-OGA el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares

C.P.C Doris Esther Lino Rufasto.	Presidente.
Lic. Manuel Erasmo Dolorier Gutiérrez	Miembro.
Lic. Javier Martín Yalán Cubas	Miembro.

Suplentes:

Sra. Ana Bertha Montalvo Cachay	Presidente.
Sr. Felipe Edmundo Cerdán Aguilar	Miembro
Sr. Wiler Ruiz Panduro	Miembro

ARTICULO 4º.- El original del Expediente de Contratación aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución será remitido por la Oficina General de Administración al Presidente del Comité Especial, que se aprueba por el presente, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTICULO 5º.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

ARTICULO 6º.- El Comité Especial designado en el Artículo 3º de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO 7º.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan

Regístrese Y Comuníquese,



Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica